



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, cuatro (04) de julio del dos mil trece (2013)

Radicado: 54-001-23-33-000-2013-00212-00
Accionante: María Inés Bautista Vargas
Accionado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a **ADMITIR** la presente demanda en virtud de lo previsto en el artículo 171 del CPACA, presentada por la Señora María Inés Bautista Vargas contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional por cuanto la misma cumple con los requisitos para su admisión, previas las siguientes consideraciones.

I. CONSIDERACIONES

1. Oportunidad para presentar la demanda: El literal c) del numeral 1º del Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A., establece que la demanda podrá ejercerse en cualquier tiempo, cuando el asunto en litigio trate sobre actos que reconozcan o nieguen total o parcialmente prestaciones periódicas.

De tal forma, que la presente demanda se entiende ejercida oportunamente como quiera que el acto administrativo demandado, se refiere a prestaciones periódicas, y en ese sentido, el literal c) del numeral 1º citado anteriormente, dispone que este tipo de demandas podrán ejercerse en cualquier momento.

2. Competencia: El Tribunal tiene competencia para conocer en primera instancia, de conformidad con el numeral 2º del artículo 152 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la nulidad y restablecimiento que se solicita sobre las partidas y prestaciones laborales, supera los 50 salarios mínimos mensuales legales mensuales vigentes, expresados en la norma. Esto teniendo en cuenta que si bien en la demanda se estima la cuantía en \$65.193.144,21, observa el Despacho que de acuerdo al artículo 157 del CPACA para efectos de determinar la competencia

del presente asunto, aun así teniendo en cuenta la cuantía de los tres últimos años es superior a lo establecido en la norma citada anteriormente, esto corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA PESOS (\$48.225.060), lo que equivale a OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA (81.80) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

3. Aptitud formal de la demanda: La demanda incoada cuenta con cada uno de los presupuestos formales para su admisión previstos en el artículo 162 del CPACA, habida cuenta que en la misma se 1) indicó la designación de las partes y sus apoderados (Fl 3); 2) las pretensiones, expresadas de manera clara y precisa (Fls 3-5); 3) la relación sucinta de los hechos (Fls 5-7); 4) los fundamentos de derecho (Fls 7-8); 5) la petición de pruebas que se pretendan hacer valer (Fls 11-12); 6) la estimación razonada de la cuantía (Fls 12-13); 7) El lugar de notificación de las partes y los demandados (Fl14).

En consecuencia, encontrándose el cumplimiento de los requisitos reseñados, se dispone:

1.) **ADMITIR** la presente demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**.

2.) Ténganse como acto administrativo demandado el siguiente:

- Oficio No. S-2012-219139/ADSAL – GRULI – 22 del 21 de agosto del 2012, suscrito por la Coronel Yolanda Cáceres Martínez, Jefe Área Administración Salarial, mediante la cual la Policía Nacional dio respuesta al derecho de petición que fue interpuesto por la parte actora.

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a **MARÍA INÉS BAUTISTA VARGAS** y como parte demandada a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**.

4.) **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este proveído al señor **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL** y al **MINISTRO DE DEFENSA** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto, téngase como buzones de notificación judicial de las entidades demandadas las siguientes: segen@policia.gov.co y notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co

134

5.) **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: procesos@defensajuridica.gov.co

6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. Y téngase en cuenta el buzón electrónico del apoderado de la parte actora victorortega1958@hotmail.com para los efectos del artículo 205 del CPACA.

7.) **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fijese la suma de **cuarenta mil pesos (\$40.000.00)**, como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.

9.) En los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, una vez surtida la última notificación, **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaria durante el término común de 25 días. Durante dicho término se deberá **REMITIR de manera inmediata** a través del servicio postal autorizado copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

10.) Una vez vencido el anterior término y de acuerdo al artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

11.) De conformidad con el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL **deberá** allegar el expediente que contenga los antecedentes administrativos que motivaron la presente actuación so pena de aplicarse lo contemplado en el inciso 3º ibídem.

12.) Reconózcase personería para actuar al profesional en derecho **VICTOR JULIO ORTEGA ACERO** y como apoderada sustituta a la profesional en derecho **MARITZA CARRILLO GARCÍA** en los términos y para los efectos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

